

Ante la crisis que representa el COVID-19 y con el objeto de mitigar la propagación y los efectos del virus, la Secretaría de Energía ("SENER") determinó que, a partir del 25 de marzo y hasta el 19 de abril de 2020, se suspenden los plazos y términos de los actos y procedimientos tramitados ante SENER.

Las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se realicen ante SENER durante el periodo de suspensión, se entenderán realizadas el 20 de abril de 2020.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto a este memorando, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma*